

BOLETÍN INFORMATIVO

Se establece el cálculo de la base imponible del ICE de perfumes y aguas de tocador de producción nacional, comercializados a través de la modalidad de venta directa

29 de mayo de 2020

Mediante Resolución *Nro. NAC-DGERCGC20-00000037* de 29 de mayo de 2020 el Servicio de Rentas Internas establece que para el cálculo de la base imponible del ICE de perfumes y aguas de tocador de producción nacional, comercializados a través de la modalidad de venta directa, correspondiente a marzo, abril, mayo y junio del 2020, se considerarán todos los costos unitarios de producción correspondientes a febrero del 2020, para efecto de establecer los costos totales de producción.

En los costos totales de producción de los bienes de fabricación nacional se incluirán materias primas, mano de obra directa y los costos y gastos indirectos de fabricación.